



**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

**Ing. Adolfo Garcez Cruz,**  
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la  
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.  
Presente.

15 JUN 2020  
14:01h  
RECIBIDO

Oficio No. OIC.-09-175-336/2020  
ASUNTO: Informe de Auditoría.

RECIBIDO  
15 JUN 2020

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 12 de junio de 2020

Con relación a la orden de auditoría No. 03/2020 de fecha 03 de abril de 2020 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracción IX y 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2020, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Subgerencia de Ingeniería y Ecología de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería a su cargo.

El propósito fundamental fue el revisar las contrataciones por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y verificar si los procedimientos de contratación se efectuaron conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren apegados al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2019, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Derivado de la auditoria se detectaron puntos susceptibles de mejora e inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, cuyo detalle se presenta en 4(cuatro) cédulas de observación adjunta al presente, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su instrumentación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con el artículo 311, fracción VI del Reglamento Interior de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

RECIBIDO EN GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA  
15/06/2020  
7 06 15 15  
DOCUMENTO  
RECIBIDO





**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en la Cédula de Observaciones.

Si en otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Hilario Ortiz Gómez**  
**Títular y Responsable de la Auditoría.**

C.c.p.- **Lic. José Francisco Pastrana Alcántara.**- Director General de la API-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.

HOG/YAMM







B-058

**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

**ÍNDICE**

**Página**

I. Antecedentes.....4

II.- Objetivo y Alcance.....5

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....6

IV.- Conclusión.....13

V.- Cédulas de Observaciones.....14

*Jucy*  
*O*





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

### I. Antecedentes

#### 1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo API-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

#### 1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 81, fracción III, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; con el objeto de revisar las contrataciones por concepto de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y verificar si los procedimientos de contratación se efectuaron conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren apegados al Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 2019, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, el Lic. Félix Lugo Rosas., Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2020, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 03/2020**, con número de Oficio OIC.-09-175-117/2020 de fecha 03 de abril de 2020, el cual se notificó y fue atendido por el Ing. Dagoberto Rodríguez Cortés, entonces Gerente de Operaciones e Ingeniería de la API-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión, designando como enlace al Ing. Adolfo Garcez Cruz, entonces Subgerente de Ingeniería y Ecología de la API-Tuxpan S.A. de C.V., para efectos de atender los requerimientos de la revisión. Posteriormente, el Ing. Adolfo Garcez Cruz actual Gerente de Ingeniería y Ecología designa al Ing. Iván Israel Mirafuentes Ramón actual Subgerente de Ingeniería y Ecología, como encargado para dar seguimiento a todos los requerimientos de información relacionados con la orden de Auditoría 03/2020.







B-059

## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

En términos de la orden de auditoría, los auditores actuantes fueron la Lic. Yannick Aimeé Morales Méndez, Auditor Interno y el Lic. Félix Lugo Rosas, Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la API-Tuxpan S.A. de C.V., este último siendo sustituido por el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control y Auditor responsable de la auditoría, de conformidad con el artículo 81, fracción III numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

### II. Objetivo y Alcance

#### II.1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2020, los objetivos del acto de auditoría referido son:

- 1.- Verificar que las contrataciones en materia de Obra Pública y Servicios se hagan con apego a la normatividad aplicable.
- 2.- Que la Entidad haya realizado en tiempo y forma su programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y se haya subido a la plataforma de CompraNet.
- 3.- Verificar el correcto ejercicio del gasto de inversión por parte de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V. para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras, cumpliendo con la normatividad vigente en lo referido a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Comprobar que se utiliza la Licitación Pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 5.- Revisar que el personal tome cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas relativos a la LOPSRM.
- 6.- Constatar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.

#### II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a este órgano fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2019.

A continuación se menciona la información que fue analizada:

- Programa Anual de Obra Pública y sus actualizaciones mensuales con evidencia de que se encuentra publicado en la Página de Internet de la Entidad.
- Oficio de Liberación de Inversión 2019.
- Presupuesto autorizado del ejercicio 2019 a nivel capítulo, concepto, partida genérica y específica.



Handwritten signature and initials in blue ink.



**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

- Actas y anexos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Obras Públicas y Servicios.
- Informe trimestral y anexos del Comité de Obras Públicas y Servicios.
- Evidencias de asistencia y participación por parte del personal adscrito a la Subgerencia de Ingeniería y Ecología a cursos de capacitación en Materias de Planeación, Programación, Presupuestación y Bitácora Electrónica, Compra Net (La información de este punto es por servidor público).
- Relación de Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas que incluyan: Tipo de contratación, fundamento legal, concepto, monto del contrato sin IVA, nombre del contratista, fecha de inicio y fin del contrato, fecha de firma del contrato.

**III.- Resultado del Trabajo Desarrollado**

Del análisis al Oficio APITUX-GOIN-1003/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 y anexos, signado por el Ing. Adolfo Garcez Cruz en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-09-175-121/2020 de fecha 04 de mayo de 2020 por el cual se otorga un plazo de cinco días hábiles a partir de la firma de la cédula de hallazgos, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados, derivado de la auditoría 03/2020, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

Respecto al hallazgo **"...1.- Contratos celebrados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin considerar que la Licitación Pública es el procedimiento de contratación que garantiza como regla general la obtención de las mejores condiciones de contratación, en seguimiento de la política general de contrataciones públicas.**

De un total de 35 contratos se tomaron como muestra 24, de los cuales se observó que 15 contratos fueron celebrados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, sin que se observe en los dictámenes correspondientes de los contratos revisados los supuestos establecidos en los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A continuación se mencionan los contratos que no cumple con lo antes expuesto:

- 1.- APITUX-GOIN-OP-09/19 Mantenimiento a Instalaciones de Resguardo de Activos Fijos y Rehabilitación a Dren Pluvial en el área de Administración en el Puerto de Tuxpan, Ver.
- 2.- APITUX-GOIN-OP-010/19 Rehabilitación del señalamiento vial horizontal y vertical en el interior del recinto portuario en Tuxpan, Ver.
- 3.- APITUX-GOIN-OP-014/19 Mantenimiento general a caseta de control y vigilancia de las obras de protección de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver.
- 4.- APITUX-GOIN-OP-015/19 Mantenimiento a subestación eléctrica principal de enlace, plantas de emergencias en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver.

Hoja Número: 6 de 14







B-000

**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

5.- APITUX-GOIN-OP-017/19 Cubierta en andador de acceso al atracadero de APITUX en el Puerto del Recinto Portuario.

6.- APITUX-GOIN-OP-018/19 Reubicación de boyas de señalamiento marítimo no. 1,2, 8 y 9 en el canal de navegación exterior e interior en el Puerto de Tuxpan, Ver.

7.- APITUX-GOIN-OP-019/19 "Rehabilitación de línea hidráulica en área administrativa de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver.

8.- APITUX-GOIN-OP-020/19 Mantenimiento al cuarto de bombas del sistema contra incendio en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver.

9.- APITUX-GOIN-OP-021/19 Mantenimiento a edificio de bomberos en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver.

10.- APITUX-GOIN-SRO-08/19 Levantamiento batimétrico de reconocimiento general del río aguas arriba en el Puerto de Tuxpan, Ver.

11.- APITUX-GOIN-SRO-011/19 "Supervisión de apoyo para el control del mantenimiento mayor al muelle fiscal de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver.

12.- APITUX-GOIN-SRO-013/19 Elaboración de análisis costo beneficio en modalidad de ficha técnica del programa de dragado de mantenimiento 2020 y proyecto de construcción de plantas de tratamiento en el recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver.

13.- APITUX-GOIN-SRO-015/19 Elaboración de estudio de evaluación socioeconómica en modalidad de análisis costo beneficio simplificado del proyecto complemento del libramiento de acceso al puerto de Tuxpan de A2 a A4.

14.- APITUX-GOIN-SRO-018/19 Asesoría y seguimiento en la elaboración de las evaluaciones socioeconómicas de los proyectos de inversión presentadas para registro en la cartera de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15.- APITUX-GOIN-SRO-023/19 Análisis físico-químicos de agua y sedimento en el canal de navegación del puerto y en la zona de vertimiento No. 1 situada en la posición geográfica LAT. 20° 56' 286 N y LONG. 97° 11' 2833 W: requeridos por la Secretaría de Marina Armada de México, para el cumplimiento a la autorización de vertimiento No. 8-893/2019, de fecha 08 de mayo de 2019 correspondiente a la obra dragado de construcción mantenimiento y/o profundización del canal de navegación interior, exterior dársena de ciaboga y dársena de maniobras en muelles; en el puerto de Tuxpan, Veracruz, México..."



Handwritten signature and initials in blue ink.



## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

Al respecto, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería informó que los quince contratos revisados que fueron celebrados mediante adjudicación directa, 14 tuvieron como fundamento legal el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual faculta a las Dependencias y/o Entidades a contratar sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, sin que el importe de cada contrato exceda de los montos máximos que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

- a) Al respecto, esta Autoridad Fiscalizadora como medida de verificación procedió a revisar los montos de los contratos en cuestión, mismos que fueron:

APITUX-GOIN-OP-09/19	<b>\$617,457.87</b>	"Mantenimiento a Instalaciones de Resguardo de Activos Fijos y Rehabilitación a Dren Pluvial en el área de Administración en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-010/19	<b>\$329,740.91</b>	"Rehabilitación del señalamiento vial horizontal y vertical en el interior del recinto portuario en Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-014/19	<b>\$628,118.00</b>	"Mantenimiento general a caseta de control y vigilancia de las obras de protección de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-015/19	<b>\$611,934.59</b>	"Mantenimiento a subestación eléctrica principal de enlace, plantas de emergencias en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-017/19	<b>\$549,845.40</b>	"Cubierta en andador de acceso al atracadero de APITUX en el Puerto del Recinto Portuario."
APITUX-GOIN-OP-018/19	<b>\$620,519.72</b>	"Reubicación de boyas de señalamiento marítimo no. 1,2, 8 y 9 en el canal de navegación exterior e interior en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-019/19	<b>\$607,723.63</b>	"Rehabilitación de línea hidráulica en área administrativa de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-020/19	<b>\$349,508.03</b>	"Mantenimiento al cuarto de bombas del sistema contra incendio en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-OP-021/19	<b>\$397,876.07</b>	"Mantenimiento a edificio de bomberos en el interior del recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-08/19	<b>\$305,151.48</b>	"Levantamiento batimétrico de reconocimiento general del río aguas arriba en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-013/19	<b>\$84,000.00</b>	"Elaboración de análisis costo beneficio en modalidad de ficha técnica del programa de dragado de mantenimiento 2020 y proyecto de construcción de plantas de tratamiento en el recinto portuario en el Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-015/19	<b>\$317,000.00</b>	"Elaboración de estudio de evaluación socioeconómica en modalidad de análisis costo beneficio simplificado del proyecto complemento del libramiento de acceso al puerto de Tuxpan de A2 a A4."
APITUX-GOIN-SRO-018/19	<b>\$316,000.00</b>	"Asesoría y seguimiento en la elaboración de las evaluaciones socioeconómicas de los proyectos de inversión presentadas para registro en la cartera de inversiones de la SHCP"





B 001

**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

Dichos montos fueron compulsados con los montos máximos establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como en los dispuestos mediante Memorándum APITUX-GAFI-023/2019 del 18 de enero del 2019, mediante el cual se dieron a conocer los citados montos y los rangos en los cuales la Entidad se encuentra ubicada, siendo los siguientes:

Para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Mayor de 100,000 Hasta 150,000 (Miles de pesos)

- b) Asimismo, se verificaron los respectivos dictámenes de cada contrato citado, encontrándose su fundamentación en el artículo 43 de la Ley de la Materia y se revisó el Acta del Comité celebrada el 22 de enero de 2019, en el cual se observa que el monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente es por 631 Miles de pesos. Asimismo, se observó que el monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente es de 318 Miles de pesos.

Por lo que hace al contrato **APITUX-GOIN-SRO-011/19 "Supervisión de apoyo para el control del mantenimiento mayor al muelle fiscal de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver."**, con un monto de **\$1,162,434.17**, el cual es superior por **\$844,434.17** al monto máximo establecido en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Estableciendo como monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente es por 318 (Miles de pesos).

Asimismo, por lo que respecta al contrato **APITUX-GOIN-SRO-023/19 "Análisis físico-químicos de agua y sedimento en el canal de navegación del puerto y en la zona de vertimiento No. 1 situada en la posición geográfica LAT. 20°56'286 N y LONG. 97°11'2833 W: requeridos por la Secretaría de Marina Armada de México, para el cumplimiento a la autorización de vertimiento No. 8-893/2019, de fecha 08 de mayo de 2019 correspondiente a la obra dragado de construcción mantenimiento y/o profundización del canal de navegación interior, exterior dársena de ciaboga y dársena de maniobras en muelles; en el puerto de Tuxpan, Veracruz, México"**, con un monto de **\$1'677,893.57**, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería mencionó que "...este se celebró bajo el amparo del artículo 42, por resultar aplicable la fracción XIV, por tratarse de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente al contrato respectivo..."

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador al contrato APITUX-GOIN-SRO-023/19 se verificó que el monto total no fuera mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto del contrato APITUX-GOIN-OP-022/19 "Dragado de Mantenimiento en área de navegación del Puerto de Tuxpan, Ver." Con un monto de **\$40,480,983.63**, dando como resultado que el contrato APITUX-GOIN-SRO-023/19 tuvo que tener un monto total no mayor a **\$1,619,239.34** y no de **\$1'677,893.57** como fue adjudicado.



G  
yuy



## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

Por cuanto hace al hallazgo **“...2.-Contratos celebrados mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin considerar que la licitación pública es el procedimiento de contratación que garantiza como regla general la obtención de las mejores condiciones de contratación, en seguimiento de la política general de contrataciones públicas.**

De un total de 35 contratos se tomaron como muestra 24, de los cuales se observó que 6 contratos fueron celebrados mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin que se observara en los dictámenes correspondientes de los contratos revisados los supuestos establecidos en los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A continuación se mencionan los contratos que no cumple con lo antes expuesto:

- 1.- APITUX-GOIN-OP-07/19 Mantenimiento preventivo y correctivo del libramiento portuario del Puerto de Tuxpan, Ver.
- 2.- APITUX-GOIN-SRO-012/19 Mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas y operativas de la APITUX y Aduana en el Puerto de Tuxpan, Ver.
- 3.- APITUX-GOIN-SRO-017/19 Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de señalamiento marítimo en el puerto de Tuxpan, Ver.
- 4.- APITUX-GOIN-SRO-019/19 Supervisión de apoyo para el control de la rehabilitación de taludes de la escollera norte, en el puerto de Tuxpan, Ver.
- 5.- APITUX-GOIN-SRO-020/19 Estudios de preinversión para fundamentar la inversión en el proyecto de infraestructura económica consistente en el desarrollo de un patio regulador del autotransporte que accede al puerto y actividades logísticas complementarias en el puerto de Tuxpan, Ver.
- 6.- APITUX-GOIN-OSRO-022/19 Supervisión de apoyo incluyendo batimetrías para el control de dragado de mantenimiento en el Puerto de Tuxpan, Ver...”

Al respecto, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería informó que de los seis contratos revisados que fueron celebrados mediante invitación cuando menos tres personas, tuvieron como fundamento legal el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual faculta a las Dependencias y/o Entidades a contratar sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, sin que el importe de cada contrato exceda de los montos máximos que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

- a) Al respecto, esta Autoridad Fiscalizadora como medida de verificación procedió a revisar los montos de los contratos en cuestión, mismos que fueron:

6



*[Handwritten signature]*





B-062

## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

APITUX-GOIN-OP-07/19	<b>\$4,380,431.75</b>	"Mantenimiento preventivo y correctivo del libramiento portuario del Puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-012/19	<b>\$3,719,150.64</b>	"Mantenimiento de áreas verdes en zonas administrativas y operativas de la APITUX y Aduana en el Puerto de Tuxpan, Ver. "
APITUX-GOIN-SRO-019/19	<b>\$571,023.97</b>	"Supervisión de apoyo para el control de la rehabilitación de taludes de la escollera norte, en el puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-020/19	<b>\$1,263,871.22</b>	"Estudios de preinversión para fundamentar la inversión en el proyecto de infraestructura económica consistente en el desarrollo de un patio regulador del autotransporte que accede al puerto y actividades logísticas complementarias en el puerto de Tuxpan, Ver."
APITUX-GOIN-SRO-022/19	<b>\$513,862.28</b>	"Supervisión de apoyo incluyendo batimetrías para el control de dragado de mantenimiento en el Puerto de Tuxpan, Ver."

Dichos montos fueron compulsados con los montos máximos establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio anual 2019, así como en los dispuestos mediante Memorandum APITUX-GAFI-023/2019 del 18 de enero del 2019, mediante el cual se dieron a conocer los citados montos y los rangos en los cuales la APITUX se encuentra ubicada, siendo los siguientes:

Para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Mayor de 100,000 Hasta 150,000

- b) Asimismo, se verificaron los respectivos dictámenes de cada contrato citado, encontrándose su fundamentación en el artículo 43 de la Ley de la Materia y se revisó el Acta del Comité celebrada el 22 de enero de 2019, en el cual se observa que el monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es por **5,201** Miles de pesos. Asimismo, se observó que el monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **3,939** Miles de pesos.

Por lo que hace al contrato **APITUX-GOIN-SRO-017/19 "Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de señalamiento marítimo en el puerto de Tuxpan, Ver."**, con un monto de **\$4,427,133.84**, el cual es superior por **\$488,133.84** al monto máximo establecido en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019. Estableciendo como monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es por 3,939 (Miles de pesos).

De acuerdo a la información proporcionada por el Gerente de Operaciones e Ingeniería, respecto a la Terminación Anticipada de un contrato de obra se desprende lo siguiente:

Hallazgo **"...3.- Terminación Anticipada del contrato APITUX-GOIN-OP-022/19 "Dragado de Mantenimiento en áreas de navegación del Puerto de Tuxpan, Ver."**



*[Handwritten signature]*



**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública. Núm. de Auditoría: 03/2020

De acuerdo a los términos originales del citado contrato se estableció como fecha de inicio el 07 de diciembre de 2019 y fecha de término el 31 de diciembre de mismo año.

Para el 23 de diciembre de 2019, mediante oficio APITUX-GOIN-2969/2019, la Entidad comunicó al contratista que tenía un atraso de la ejecución de la obra de un 32.97%, principalmente a la movilización del equipo de dragado, solicitándole informar las acciones que tomaría para recuperar el atraso.

Asimismo, para el 27 de diciembre del 2019, el contratista continuo atrasando la ejecución del contrato, por la misma causa, en virtud que la draga aún no había llegado al Puerto de Tuxpan, Ver; representando un atraso del 74.86% mismo que le fue comunicado por la Entidad mediante oficio APITUX-GOIN-3017/2019.

Finalmente, mediante acta del 31 de diciembre de 2019 la Entidad decretó la Terminación Anticipada de dicho instrumento contractual al no ser posible continuar con los trabajos en el ejercicio 2020.

Al respecto de los hechos enunciados con anterioridad, se observa que la Entidad optó por decretar la figura de la terminación anticipada, cuando el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone que las Dependencias y Entidades podrán rescindir administrativamente los contratos cuando los contratistas incurran en causas imputables.

Asimismo, llama la atención que la citada terminación anticipada haya sido decretada hasta la fecha de conclusión de la vigencia del contrato.

De igual forma, dentro del soporte documental presentado por el área auditada no se encontraron los escritos de contestación por parte del contratista Dredging International de México, S.A. de C.V., por los cuales haya informado las acciones que tomaría para recuperar el atraso, de acuerdo a la solicitud hecha por la Entidad mediante oficios APITUX-GOIN-2969/2019 y APITUX-GOIN-3017/2019.

Por otra parte, dentro del soporte documental proporcionado por el área auditada no se encontró el comunicado por el cual, la Entidad informó al contratista la terminación anticipada del contrato, mismo que posteriormente también tiene que ser del conocimiento de este Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de la Materia..."

Del análisis realizado a la contestación presentada por el área auditada y al soporte documental proporcionado, es oportuno señalar:

La terminación anticipada de un contrato administrativo ocurre ante razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

0



*[Handwritten signature]*





**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública.

Núm. de Auditoría: 03/2020

De ahí que la terminación anticipada de un contrato no deriva, en principio, del incumplimiento a una obligación adquirida por el contratista, sino de razones externas que incluso pueden ser ajenas a la voluntad de la dependencia o entidad contratante.

Dicha terminación implica, básicamente, que el contratista sólo será afectado con la molestia de ya no poder ejercer los derechos sobre los que, en términos del contrato suscrito, tenía mera expectativa de llevar a cabo, debiendo erogar a favor del contratista el gasto no recuperable que este ya no pudo percibir.

Para el caso concreto que nos ocupa, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve se determinó la terminación anticipada del instrumento contractual APITUX-GOIN-OP-022/19 por cierre presupuestal, existiendo previamente un incumplimiento por parte del contratista para ejecutar los trabajos de la obra como quedó convenido originalmente, al existir un atraso que el veintisiete de diciembre tenía un porcentaje del **74.86%**.

En el proceso de finiquito del Contrato la APITUX aplicó una penalización de \$995,917.66 al contratista, por su atraso en la ejecución de la obra, tal y como lo señala la cláusula DÉCIMA CUARTA del CONTRATO No. APITUX-GOIN-OP-022/19, "...Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA...". Sin embargo, la aplicación de esta Cláusula supone un incumplimiento previo, no un ajuste por finiquito.

Precisando que la rescisión administrativa del contrato se activa ante el incumplimiento de obligaciones del contratista, a quien se impone una medida como sanción, como la aplicación de penas convencionales, pero no a través de la figura de terminación anticipada como fue en el caso concreto que nos ocupa.

Todo lo anterior, en términos de los artículos 60 a 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**IV. Conclusión**

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **hallazgo 1.-** Una vez constatado que efectivamente los montos de los 13 contratos mencionados con anterioridad, fueron dentro de los montos máximos establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Debe decirse que efectivamente todos encontraron sustento en el fundamento legal contenido en el artículo 43 de la Ley de la Materia.





**Órgano Interno de Control en la Administración  
Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 230.- Obra Pública. Núm. de Auditoría: 03/2020

Referente a los contratos **APITUX-GOIN-SRO-011/19** "Supervisión de apoyo para el control del mantenimiento mayor al muelle fiscal de la APITUX en el Puerto de Tuxpan, Ver.", y al contrato **APITUX-GOIN-SRO-023/19** "Análisis físico-químicos de agua y sedimento en el canal de navegación del puerto y en la zona de vertimiento No. 1 situada en la posición geográfica LAT. 20°56'286 N y LONG. 97°11'2833 W: requeridos por la Secretaría de Marina Armada de México, para el cumplimiento a la autorización de vertimiento No. 8-893/2019, de fecha 08 de mayo de 2019 correspondiente a la obra dragado de construcción mantenimiento y/o profundización del canal de navegación interior, exterior dársena de ciaboga y dársena de maniobras en muelles; en el puerto de Tuxpan, Veracruz, México", el presente hallazgo se determina como **NO SOLVENTADO** y se procederá a elaborar la correspondiente observación para que se determine lo conducente.

De acuerdo con el **hallazgo 2.-** Una vez constatado que de los 5 contratos mencionados con anterioridad, fueron dentro de los montos máximos establecidos en el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Debe decirse que efectivamente todos encontraron sustento en el fundamento legal contenido en el artículo 43 de la Ley de la Materia.

Referente al contrato **APITUX-GOIN-SRO-017/19 "Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integral de señalamiento marítimo en el puerto de Tuxpan, Ver."**, el presente hallazgo se determina **NO SOLVENTADO**.

Para el **hallazgo 3.-** A efecto de que se determine si fue aplicada correctamente la figura de terminación anticipada y no así la rescisión administrativa, así como el proceder de los servidores públicos involucrados este hallazgo se determina como **NO SOLVENTADO** y se procederá a elaborar la correspondiente observación para que se determine lo conducente.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en las Cédulas de Observaciones anexas a este Informe, misma que fue comentada con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las Cédulas de Observaciones.

**V. Cédulas de Observaciones.**  
**(Se adjunta en 12 fojas).**

0



*[Handwritten signature]*